



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN.
Medellín, veinte (20) septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	No. 05001 40 03 027 2017 00098 00
Asunto	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
Demandante	BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado	CAMILO VÁSQUEZ VÁSQUEZ

En atención a la aclaración efectuada por la apoderada judicial de la parte demandante, en lo que respecta al tipo de terminación que habrá de darse al proceso, se accederá a la misma de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., y en consecuencia, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar terminado el presente proceso EJECUTIVO PRENDARIO instaurado por **BANCO PICHINCHA S.A.**, en contra de **CAMILO VÁSQUEZ VÁSQUEZ** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO. No se levantarán las medidas cautelares toda vez que el pronunciamiento respecto a aquella se efectuó en auto del 03 de mayo de 2021.

TERCERO: LEVANTAMIENTO DE PRENDA toda vez que no se solicitó **por parte del demandante** el levantamiento de la prenda que recae sobre el vehículo de placas IEX674, no se procederá con su cancelación por tratarse de una prenda abierta, no obstante, en caso de que la parte demandante depreque dicho levantamiento, sin necesidad de auto posterior se ordena expedir el respectivo oficio a la Secretaría de Movilidad de Medellín, para que proceda en tales términos; o en su defecto, se informa al demandado que el trámite de cancelación de la prenda podrá adelantarlos ante la respectiva notaría en asocio con el apoderado judicial de la parte demandante.

CUARTO: Al demandado se les desglosará el documento base de recaudo ejecutivo con constancia de cancelación, previo el pago del arancel respectivo.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

QUINTO. Ejecutoriado el presente auto y librados los respectivos oficios y entregados los dineros (en caso de la existencia de los mismos) se ordena el archivo del expediente, previa desanotación en el sistema de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ CECILIA GIRALDO GIRALDO
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADOS N° 71

Fijado hoy en la secretaría a las 8:00 AM.

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Secretaría 3D